



RAD. 2022-0095. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 16 de agosto de 2022.

Señora Jueza: A su Despacho la demanda ordinaria promovida por VENUS MARIA PATIÑO TERAN contra COLPENSIONES, informándole que, la parte actora presentó escrito de subsanación. Sírvase proveer.

FERNANDO OLIVERA PALLARES
Secretario.



RADICACION: 08-001-31-05-009-2022-00095-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: VENUS MARIA PATIÑO TERAN
DEMANDADA: COLPENSIONES.

Barranquilla, agosto dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022).

Leído y constatado el informe secretarial que antecede, precisa el Despacho que, si bien, la apoderada de la parte actora, dentro del término legal para subsanar las irregularidades anotadas en el auto de julio 13 del cursante año, dio cumplimiento a lo ordenado en los numerales 1 y 2 del mencionado proveído; omitió cumplir el numeral 3, relacionado con el Canal Digital donde debe ser notificada la demandante.

Teniendo en cuenta lo anterior, al no haberse subsanado en su totalidad las irregularidades anotadas en el auto mencionado, deviene su rechazo, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, aplicable al presente caso por remisión analógica del artículo 145 del CPLSS.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

1. RECHAZAR por falta de subsanación la demanda promovida por la señora VENUS MARIA PATIÑO TERAN contra COLPENSIONES.

2. DEVUELVASE la demanda sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Amalia Rondon B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ.
Jueza.